

**PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES
SEGUNDO RECESO
PRIMER AÑO
LXII LEGISLATURA**



**2013, AÑO DE
BELISARIO
DOMÍNGUEZ**

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y
PUBLICACIONES



GACETA PLUS

Reporte de seguimiento de la Sesión Extraordinaria

21 de Agosto del 2013

Gaceta Plus es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones que contiene una síntesis de los asuntos programados en el orden del día del Periodo Extraordinario de Sesiones. Se distribuye electrónicamente a las 8:30 am.

ESTADÍSTICA DEL DÍA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN CÁMARA DE SENADORES 21 DE AGOSTO DEL 2013	
Declaratoria de Instalación de la Cámara de Senadores para el Periodo Extraordinario de Sesiones	1
Comunicación del Presidente de la Cámara de Senadores, por la que informa de los motivos que originaron la convocatoria a sesiones extraordinarias	1
Dictámenes de primera lectura	3
Total de asuntos programados	15
Total de asuntos abordados	5



INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ
Dirección General de Difusión y Publicaciones

***SESIÓN DE CONGRESO GENERAL PARA LA APERTURA DE
SESIONES EXTRAORDINARIAS
SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXII LEGISLATURA***

***Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores
18:44 horas***

A. ACUERDO PARLAMENTARIO

1. Por el que se autoriza el cambio de sede para la instalación del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Síntesis

El acuerdo establece como sede alterna al Senado de la República para llevar a cabo la sesión de instalación del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

B. DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIOS DE SESIONES.

C. INFORME

1. Sobre los motivos y razones que originaron la convocatoria que la Comisión Permanente emitió realizar un periodo de sesiones extraordinarias.

Aprobado en votación económica

SIENDO LAS 18:51 SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ AL INICIO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA LXII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA SEDE ALTERNA UBICADA EN LA CALLE DE CONSCRIPTO NÚMERO 311, COLONIA LOMAS DE SOTELO.

**INSTALACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES
PARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

*Salón de sesiones de la H. Cámara de Senadores
20:04 horas*

GACETA PLUS

**REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013
Periodo Extraordinario**

ORDEN DEL DÍA

- A. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES PARA EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**
- B. COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR LA QUE INFORMA DE LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

Trámite

De enterado

C. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registro público inmobiliario y catastros, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera.

Síntesis

El proyecto de decreto faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales.

Modificaciones de la Coleisladora

La Cámara de Diputados realizó cuatro modificaciones a la minuta enviada por el Senado de la República:

- I. Incorporó una precisión a la nueva facultad que se le dará al Congreso para normar los registros públicos y los catastros, señalando que será una ley "general".
- II. Eliminó el artículo cuarto transitorio, mediante el cual se mandataba al Congreso de la Unión a expedir una legislación para homologar el notariado nacional.
- III. Precisó el consecutivo de la numeración de la nueva fracción de dicho artículo 73, estableciéndola en la número XXIX-R.
- IV. Complementó el artículo segundo transitorio señalando que el Congreso de la Unión, previo a la aprobación de la ley general, motivo de la presente reforma constitucional, solicitará la opinión de las entidades federativas.

Votación de la Cámara de Diputados

Iniciativa presentada por el Sen. Raúl Cervantes Andrade el 31 de octubre de 2012.								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 17 de julio del 2013								
Votos a favor	424	Votos en contra	26	Abstenciones	4	Votación total	454	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	201	103	74	27	10	9	0	0
En Contra	0	1	6	0	1	0	18	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

Trámite	Quedó de primera lectura
----------------	--------------------------

2. Proyecto de decreto por el que se reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de candidaturas independientes a nivel local, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

El proyecto de decreto establece en la Carta Magna que las constituciones y leyes de los estados, deberán garantizar que los ciudadanos puedan ser votados a los cargos de elección popular como candidatos independientes, garantizando así la coexistencia entre el sistema de partidos y las candidaturas independientes en todo el país.

Cambios a la minuta realizados por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República

Las comisiones dictaminadoras avalaron en sus términos la modificación al artículo 116, pero consideraron pertinente reformar el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f), a

efecto de precisar que los ciudadanos de Distrito Federal, tendrán el derecho de registrar candidaturas independientes

Votación de la Cámara de Diputados

Iniciativas presentadas por los Diputados Carlos Flores Rico del GPPRI; José González Morfín del GPPAN y Ricardo Anaya Cortés del GPPAN, el 30 de mayo de 2012; 20 de septiembre de 2012 y 9 de abril de 2013, respectivamente.

Aprobada por la Cámara de Diputados el 18 de abril del 2013

Votos a favor	420	Votos en contra	0	Abstenciones	1	Votación total	421	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	189	90	81	24	8	10	18	0
En Contra	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	1	0	0	0

Trámite

Quedó de primera lectura

3. Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 73, fracciones VIII y XXVIII, 79, párrafos primero y segundo de la fracción I, 108, último párrafo, 116, párrafo sexto de la fracción II y 117, fracción VIII, y se adicionan los artículos 25, con un párrafo segundo, pasando los actuales párrafos segundo a octavo a ser los párrafos tercero a noveno; 73, con la fracción VI y 76, con la fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de los estados y municipios, presentado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda.

Síntesis

El proyecto de decreto establece un nuevo marco jurídico constitucional para que el ejercicio de los recursos públicos en estados y municipios sea transparente, eficiente y responsable. Se precisa que el Estado velará por la estabilidad de las finanzas

públicas y del sistema financiero, procurando el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera.

Además, se dota al Congreso de la Unión de las siguientes facultades en materia de deuda pública:

- I. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación.
- II. Establecer las bases generales de endeudamiento de las entidades federativas y municipios, además de los límites y modalidades en los que éstos, podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago; quedando obligados los estados y municipios a inscribir y publicar las deudas contraídas en un registro público único, estableciendo un sistema de alertas sobre el manejo de las mismas, así como sanciones a los servidores públicos que no observen las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.
- III. Expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria aplicables a los tres órdenes de gobierno.

La reforma también establece que las legislaturas locales autorizarán por medio de mayoría calificada, los montos máximos para la contratación de deudas en los estados; especificando que dicha forma de financiamiento de ninguna manera podrá utilizarse para cubrir gasto corriente y sólo podrá ser destinado a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura.

Como parte de los nuevos controles a las deudas subnacionales, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará también la deuda y las garantías que otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipio, así como el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Del mismo modo, las entidades estatales de fiscalización, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos federales y locales, y deuda pública.

El proyecto de decreto **precisa que los servidores públicos en los Estados y en los Municipios serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.**

Cambios a la minuta realizados por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República

Las comisiones dictaminadoras consideraron que la minuta enviada por la Cámara de Diputados es coincidente con el dictamen aprobado por el Senado de la República el 12 de abril de 2013, por lo que sólo realizaron las siguientes modificaciones

- I. Se asignó la fracción XXIX-S y no la XXIX-R, a la nueva disposición constitucional que confiere al Congreso la facultad para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria.
- II. La colegisladora estableció como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la de opinar respecto a la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los estados. Las comisiones dictaminadoras resolvieron que lo más conveniente es que dicha atribución sea compartida y ejercida mediante una comisión bicameral, integrada por ocho diputados y ocho senadores.
- III. Correcciones de redacción menores.

Votación de la Cámara de Diputados

En lo general

Iniciativas presentadas en ambas cámaras en el transcurso de la LXII Legislatura								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 17 de julio del 2013								
Votos a favor	457	Votos en contra	2	Abstenciones	1	Votación total	460	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	207	102	85	26	12	9	16	0
En Contra	0	0	2	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0

En lo particular

Artículos 73, 74, 79 y 117, reservados, en sus términos.								
Aprobada por la Cámara de Diputados el 17 de julio del 2013								
Votos a favor	421	Votos en contra	18	Abstenciones	9	Votación total	448	
Sentido de la votación por partido								
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	MC	Sin partido
A favor	206	101	76	25	1	6	6	0
En Contra	0	0	3	0	9	0	6	0
Abstenciones	0	0	4	0	0	0	5	0

Trámite	Quedó de primera lectura
----------------	--------------------------

SIENDO LAS 18:51 SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00 HRS

